



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

08 JUN 2020

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2019-0485

Para todos los efectos legales a que haya lugar, ténganse en cuenta que el demandado **Fredy Humberto Estupiñán Suta**, no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones, pese a habersele concedido el término para tal fin mediante auto del 03 de febrero de 2020 -folio 52 del C. 1-.

Por tanto, al tenor de lo contemplado en el artículo 440 del Código General del Proceso, y comoquiera que el demandado **Fredy Humberto Estupiñán Suta**, se notificó por conducta concluyente de la presente; no obstante, no propuso medios exceptivos algunos en contra de las pretensiones de la misma, adicional a ello se observa que el trámite adelantado no se encuentra provisto de ningún impedimento ni causal de nulidad de que trata el artículo 133 *ibídem*, el **Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**, administrando Justicia en nombre de la **República de Colombia** y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado, conforme se dispuso en el mandamiento de pago.

Segundo: Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que lleguen a ser objeto de medida cautelar.

Cuarto: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales. Líquidense por la Secretaría incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$300.000.00.**, moneda corriente.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 09 JUN. 2020
Por anotación en Estado No 016 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. N
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**